

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

} TOM. XI. {

MEXICO.—MARTES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1843.

} NUM. 77. {

INTERIOR.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion primera.

Con el importante objeto de evitar los abusos que ya se han cometido con notorio grave perjuicio de los intereses del Erario en la exportacion de caudales por algunos puertos de la República, sin que se lo hayan satisfecho los derechos que legalmente le corresponden, y á fin de que la Hacienda Pública nunca quede expuesta á ser defraudada de sus legítimos ingresos, y antes bien se asegure como corresponde, alejando toda causa ó motivo, que pueda proporcionar la facilidad de cometerse el contrabando; el Exmo Sr. Presidente provisional de la República, ha tenido á bien disponer, que todo el dinero que en plata ú oro se dirija en lo sucesivo para el puerto de Santa Anna de Tamaulipas y proceda de los Departamentos del interior, satisfaga los derechos de circulacion y exportacion en S. Luis Potosí, á la llegada de los caudales á aquella ciudad; y que en el mismo puerto de Santa Anna de Tamaulipas y en el de Matamoros se cobren los mencionados derechos de circulacion y exportacion á los caudales que para su embarque por los referidos puertos se dirigieren á ellos, procedentes de los Departamentos de Tamaulipas, Nuevo-Leon, Coahuila y otros puntos, y que no hubieren tocado en S. Luis Potosí, haciéndose el cobro tan luego como lleguen las conductas á los referidos puertos, sin cuyo requisito no se entregarán los caudales á los respectivos dueños ó consignatarios, debiendo los administradores que verificaren los cobros respectivos, ex-

pedir el certificado correspondiente por lo que pertenezca al derecho de exportacion, para que los interesados que no exporten las cantidades que reciban, endosen los mismos documentos á quienes estuvieren en el caso de verificarlo.

Por lo respectivo á los caudales que en lo sucesivo se dirijan á Veracruz, procedentes de esta capital, Puebla, Oajaca y demás poblaciones intermedias hasta el puerto mencionado, se exigirán en la Aduana marítima de él los respectivos derechos de circulacion y exportacion, precisamente á la llegada de cada conducta; siendo de la responsabilidad personal del administrador de la misma Aduana, las sumas que dejase de cobrar bajo cualquier pretexto, expidiendo los respectivos certificados de los derechos que exigiere, para que por lo perteneciente á los de exportacion de los caudales que no embarcaren los dueños de ellos, puedan endosarse los mismos certificados á los que ejecuten la exportacion.

Por lo tocante á los caudales que se extraigan por los puertos de Acapulco, San Blas, Mazatlán y Guaymas, se cobrarán los derechos de circulacion y exportacion por las respectivas aduanas marítimas, á la llegada de los mismos caudales, expidiendo los administradores los certificados que quedan antes mencionados.

Los administradores de las aduanas marítimas relacionadas y el tesorero departamental de S. Luis Potosí, darán aviso sin ninguna demora á este Ministerio de todas las sumas que cobraren por los referidos derechos de circulacion y exportacion, manteniéndolas en riguroso depósito, sin disponer de cantidad alguna por pequeña que sea, sin expresa orden del Supremo Gobierno, comunicada por con-

ducto de este propio Ministerio, bajo la responsabilidad de los referidos empleados, que se hará efectiva irremisiblemente.

Al mismo tiempo, y atendiendo S. E. el Presidente á la necesidad y conveniencia de que las conductas que se dirigen de esta capital y S. Luis Potosí para Veracruz y Santa Anna de Tamaulipas, lo verifiquen en determinados dias, para que el comercio pueda arreglar con tiempo sus operaciones, ha tenido á bien disponer que cada cuatro meses, precisa é indispensablemente, salgan las conductas de los citados puntos para el puerto de su destino, poniéndose en camino sin falta alguna los dias 1.º de Enero, 1.º de Mayo y 1.º de Septiembre, á cuyo efecto deberán reunirse con anticipacion, tanto en esta capital, como en San Luis, los caudales procedentes de otros Departamentos que hayan de remitirse á los indicados puertos.

En virtud de esta resolucion, la conducta que ha salido últimamente de San Luis Potosí, y la que se ha fijado en esta capital para el 15 de Septiembre próximo, se considerarán como salidas el 1.º de dicho mes, de manera que hasta el 1.º de Enero del año entrante no se pondrá en camino ninguna otra conducta procedente de aquellos puntos.

Todo lo que de orden suprema comunico á vd. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios y libertad. México, Agosto 29 de 1843.—Trigueros.—Sr. director general de alcabalas y contribuciones directas.

Seccion primera.

El Exmo. Sr. Presidente provisional se ha servido expedir el decreto que sigue.

char que se han quedado en la ciudad.

—¿Qué costumbre tan particular! ¿Qué razón hay para que aquí el Invierno sea preferido al Verano, cuando se trata de ir al campo?

—¿Qué razón, qué razón? Sois francés, y cuando os digo que es costumbre, aun queréis saber la razón? No llevarían vuestras petrimetas de París los peinados más estambólicos, si la moda lo exigiera? Pero sabed con todo que esta costumbre no fué adoptada sin alguna causa. Primeramente los ingleses son apasionados á la caza, y no pueden dedicarse á ella hasta el Septiembre, que es cuando empieza la estación á propósito para este ejercicio. Luego después las sesiones del Parlamento se prorrogan á veces hasta el Agosto; la gente de importancia no puede ausentarse de Londres antes que se cierre; y aquí como en otras partes es la que da el tono á las demás. En fin, llega el 18 de Enero, días de la reina; es preciso presentarse aquel día en la corte, y esta circunstancia determina la época del regreso á Londres.

—¿Qué lástima no seais abogado! No es posible tomar con más acierto la defensa de una mala causa.

—Pero decidme: ¿En qué pensáis emplear el día de hoy? ¿Queréis venir á probar qué tal goisan en la fonda en donde acostumbro comer? Soy soltero y nunca como en mi casa.

—No; he avisado en la Fonda Imperial de San Petersburgo, que volvería á comer, y no quiero desde el primer instante de mi permanencia en Londres, dar lugar á que se me acuse de ligereza francesa. Pero mañana me tendréis todo el día con vos, sin que os deje un momento.

—Corriente. Mañana mudais de casa, y esto requiere algun tiempo. A eso de las once me tendréis en ella y empezaremos nuestras correrías.

—Conque hasta mañana.

—No me despidio.

(Continuará.)

EL MOSQUITO.

MÉXICO: SEPTIEMBRE 26 DE 1843.

Era preciso que al benéfico y suspirado decreto que ha prohibido la introduccion de muchas manufacturas extranjeras, siguiese el que con el mayor júbilo hoy insertamos, por el cual se prohíbe en los más prudentes términos el comercio al menudéo á los extranjeros que lo han tenido

por tantos años con la más escandalosa libertad, haciéndose por este medio y el indicado antes, señores de los mexicanos, de sus riquezas y arbitrios para reducirlos cada día más á la vagancia, á la miseria y á sus deplorables consecuencias. Pero llegó por fin, el día en que se escuchase la voz de la razón, de la justicia y de la conveniencia nacional. Nos congratálamos por tales decretos con nuestros compatriotas, dejando al general Santa-Anna la inmortalidad de su nombre por haberlos expedido, y á sus predecesores la ignominia por su aquiescencia, indiferencia ó apatía, y muy particularmente á los congresos que nada de provecho han decretado en veinte y tantos años que solo han existido para darse á conocer á muy caro precio.... Abochornéense ellos de que un supremo Magistrado haya dado á su vez, en poco más de año y medio, decretos más benéficos y oportunos, que los que componen el *mare magnum* de los congresos. Pero nada inconcebible es, que estos no hayan podido proceder con el acierto y prontitud que el primero; porque este ha obrado por sus peculiares inspiraciones, previo el profundo conocimiento que tiene de las necesidades de los pueblos que le han encomendado su suerte, y además ha usado oportunamente de la energía y resolución de que está dotado su génio, cuyas cualidades debe tener el que manda; mas por desgracia han carecido de ellas sus antecesores, y por esto nada han dejado de grato recuerdo.

Esto mismo decimos de los congresos que hemos tenido hasta hoy, y no pueden olvidarse, porque son indelébles las huellas que han dejado de sus desacertados pasos en la muy difícil y peligrosa carrera de dar leyes á los pueblos. Los congresos son esencialmente perezosos, y difíciles sus acuerdos, porque siempre son estos el resultado de discusiones prolongadas en que chocan pasiones contrarias, simpatías opuestas y conocimientos muy desiguales, que son otras tantas rémoras del acierto y prontitud de una ley, en cuya cuenta también debemos meter otros acháques demasiado frecuentes, que asaltan á los congresos para impedirles que hagan el bien general.... Embriáganse también casi siempre los congresos con esas seductorás doctrinas que están en boga, no obstante de haberse perdido con ellas las nuevas repúblicas americanas, cuyos directores aun las siguen obstinados, cerrando los ojos al desengaño que produce la práctica de tales teorías. Errores son

estos imperdonables, como lo será en todos tiempos el de aquel que quiera que la fuerza y fisonomía de un pigmeo sean en todo semejantes á las de un gigante.

Tales preocupaciones no ha tenido el general Santa-Anna, según se deduce de sus actos gubernativos, y nos lisonjamos de que el próximo Congreso no vendrá impregnado de las mismas teorías de sus antecesores, porque en este caso será tan perjudicial como ellos; sino que guiado de las positivas necesidades de los pueblos, de la capacidad de estos y de lo que ha enseñado el gran libro de la experiencia, dará las mejores leyes á ejemplo de la que hoy nos ocupa y otras con que el actual Presidente provisional se ha hecho merecedor del afecto y gratitud de toda la nación, por los grandes beneficios que le resultan de tan acertadas disposiciones; y en tal concepto, de los esfuerzos de la nación necesita el Gobierno para sostener en todo evento y aun contra el poder del mismo Infierno, los mencionados decretos. Ambos han sido objeto de los deseos de los mexicanos: sus necesidades progresivas demandaban imperiosamente la prohibicion de muchas manufacturas extranjeras y de su comercio al menudéo, y pues el supremo Magistrado ha obsequiado esos deseos y considerado esas necesidades con la expedicion de sus decretos, no hay más que sostenerlos por medio de la más estrecha union de todos los nacionales, seguros de que el supremo Magistrado por su parte los sostendrá y hará cumplir, vigilando como un Argos para que los extranjeros no se queden con el comercio al menudéo sin las circunstancias requeridas por ley, poniendo al frente de las negociaciones, á mexicanos desnaturalizados, que pasen como dueños de ellos en la apariencia.

Se dice que *dada la ley, puesta la trampa*: no será pues extraño que burlesquen la muy justa y benéfica que se ha dado contra el comercio al menudéo; pero la vigilancia del Gobierno y un severo castigo aplicado prontamente á los primeros infractores y á los mexicanos que los cubran, hará que la ley sea religiosamente observada por todos los demás. Lo bueno es que el Gobierno lo ha previsto todo en su decreto, y la pronta aplicacion de sus penas, hará su estricta observancia.

Impreso por Eduardo A. Novoa.
Estampa de San Miguel, número 13.